



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía.
Actuación:	Admisión.
Radicado:	0863424984001-2021-00038-00.
Demandante:	Juan José de la Rosa.
Demandado:	Silnery Luz Sarmiento Camargo, Luz Elena Carrillo Orellano y Bitia Auxiliadora Cahuana Niebles.

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo 5 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, se tiene que el señor JUAN JOSÉ DE LA ROSA presentó proceso ejecutivo a través de endosatario para el cobro judicial Dr. Jesús Martínez Vizcaíno en contra de las señoras SILNERY LUZ SARMIENTO CAMARGO, LUZ ELENA CARRILLO ORELLANO Y BITIA AUXILIADORA CAHUANA NIEBLES, presentando como título de recaudo la letra de cambio N° 001 por concepto de \$50.000.000, más los intereses de plazo y moratorios.

Revisada la demanda se observa que cumple las exigencias legales, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de JUAN JOSÉ DE LA ROSA, y en contra de las señoras SILNERY LUZ SARMIENTO CAMARGO, LUZ ELENA CARRILLO ORELLANO Y BITIA AUXILIADORA CAHUANA NIEBLES, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), por concepto de capital, contenido en la letra de cambio N° 001, más los intereses de plazo a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de abril del 2017 hasta el 20 de diciembre del 2018, además, de los intereses moratorios sobre el capital señalado anteriormente, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de diciembre del 2018 hasta la liquidación del crédito o el pago total de la obligación, lo que deberá hacer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.



3. Téngase como endosatario al cobro judicial al Dr. Jesús Martínez Vizcaíno identificado con C.C. N° 8.736. y T.P. 325.814 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

122bcc1a0eb206b1b72346f48f5c1628639557ee925fd28659e36c780bd7f2f3

Documento generado en 05/03/2021 06:13:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**